



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, quince de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL
Demandantes	AURA MARINA HERRERA y otros Apoderado Dr. Camilo Andrés Patiño Duarte
Demandados	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Apoderado Dr. Juan Carlos Hurtado Restrepo.
	CAMILO GIRALDO JARAMILLO Apoderada Dra. Ana María Restrepo Mejía
	POTENCO S.A.S.
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Radicado	05001-31-03-001-2023-00033-00
Puede verificarse en estados electrónicos	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>

- 1) Se reconoce personería a la profesional del derecho ANA MARIA RESTREPO MEJIA para que en la litis represente al codemandado Sr. CAMILO GIRALDO JARAMILLO (Contestación demanda y anexos en la carpeta 03 del expediente digital. Adicionalmente llamó en garantía a Seguros Generales Suramericana S.A. carpeta 04)
- 2) Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO para que judicialmente asista en este asunto a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la Dra. CAROLINA MONTOYA VARGAS en su condición de representante legal judicial. (Contestación demanda y anexos en carpeta 05)
- 3) ADVERTIR que, en el correo electrónico institucional del Juzgado, ni en los registros de la Secretaría en Gestión y en Control de Memoriales **no fue posible encontrar contestación de demanda de parte de POTENCO S.A.S.**, por lo que se solicita muy comedidamente a los señores abogados que actualmente actúan en este proceso que si tienen noticia de que esta sociedad realmente contestó la demanda, se sirvan por favor informarlo al Juzgado indicando de ser posible la fecha para poderse realizar nueva búsqueda, es decir en caso de que POTENCO S.A.S. les haya remitido copia en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 2213 de 2022 art. 3º.
- 4) VÉASE OTROS 2 AUTOS de la misma fecha admitiendo llamamiento en garantía y fijando una caución.
- 5) En la oportunidad pertinente se dará traslado por auto de las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**



Ant